



Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia

BLOQUE PROPUESTA REPUBLICANA
CONCEJAL TOMAS BERTOTTO

"2016-Año del bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional"

CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA	
MESA DE ENTRADA LEGISLATIVA	
ASUNTOS INGRESADOS	
Fecha: 12/05/16	Ho. 14:29
Numero: 850	Fojas: 5
Expte. N°	
Clasido:	
Revisado:	

Ushuaia, 9 de Mayo de 2016

NOTA N°: 63

LETRA: PRO

Al Señor Presidente

Concejo Deliberante de la ciudad de Ushuaia

Concejal Juan Carlos PINO

S _____ / _____ D

De mi mayor consideración:

Por medio de la presente me dirijo a Ud. a los fines de incorporar al Boletín de Asuntos entrados de la próxima Sesión Ordinaria, el siguiente Proyecto de Ordenanza Municipal referido a la creación de Hoja de Ruta a los fines de establecer el itinerario para el transporte de combustible en la Ciudad de Ushuaia.

Acompaño la debida fundamentación tal como lo establece el artículo 94 del Reglamento Interno, Año 2009.

Sin más, saludo a usted atentamente.

Tomás Bertotto
Concejal PRO

Concejo Deliberante Ushuaia.



PROYECTO DE ORDENANZA SOBRE CONTROL DEL TRANSPORTE DE SUSTANCIAS PELIGROSAS EN LA ZONA DEL POLIDEPORTIVO MUNICIPAL.

La Ley Nacional 24.449/95 regulatoria del transporte automotor, establece normativa mínima respecto a la seguridad en el transporte y en el tránsito. Su Decreto reglamentario 779/95 en su Anexo S establece las normas técnicas específicas para el transporte de sustancias peligrosas por carretera, considerando el combustible como tal.

Al analizar el caso particular de nuestra ciudad, notamos que las operaciones de los camiones, capacitación de choferes, auditorias de la empresa petrolera y el cumplimiento de normas de seguridad e higiene cumplen con la totalidad de lo normado, pero se encuentran con problemas operativos de maniobra para descarga de combustible en estaciones de servicio, que generan un riesgo para la generalidad de la población.

Hoy las estaciones de servicio y la planta de carga se encuentran en zonas densamente pobladas por lo tanto es potestad del municipio resguardar la seguridad de los habitantes de la ciudad de Ushuaia frente a cualquier accidente de alta gravedad.

El nombrado anexo S del decreto Reglamentario 779/95 denominado REGLAMENTO GENERAL PARA EL TRANSPORTE DE MERCANCIAS PELIGROSAS POR CARRETERA, establece:

“ARTÍCULO 19.- El manipuleo, carga, descarga y estiba de bultos que contengan mercancías peligrosas serán ejecutados en condiciones de seguridad adecuadas a las características de las mercancías y a la naturaleza de sus riesgos.”

“ARTICULO 24.- El transportista deberá programar el itinerario del vehículo que transporte mercancías peligrosas de forma tal de evitar, si existe alternativa, el uso de vías en áreas densamente pobladas o de protección de embalses, reservas de agua o reservas forestales y ecológicas, o sus proximidades, así como el uso de aquellas de gran afluencia de personas y vehículos en los horarios de mayor intensificación de tránsito.”

“ARTÍCULO 25.- Las autoridades con jurisdicción sobre las vías pueden determinar restricciones al tránsito de vehículos que transporten mercancías peligrosas, a lo largo de toda su extensión o parte de ella, señalizando los tramos con restricción y asegurando un itinerario alternativo que no presente mayor riesgo, así como establecer lugares y períodos con restricciones para estacionamiento, parada, carga y descarga.

En caso en que el itinerario previsto exija ineludiblemente el uso de una vía con restricción de circulación, el transportador justificará dicha situación ante la autoridad con



Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia

BLOQUE PROPUESTA REPUBLICANA
CONCEJAL TOMAS BERTOTTO

"2016-Año del bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional"

jurisdicción sobre la misma, quien podrá establecer requisitos aplicables a la realización del viaje."

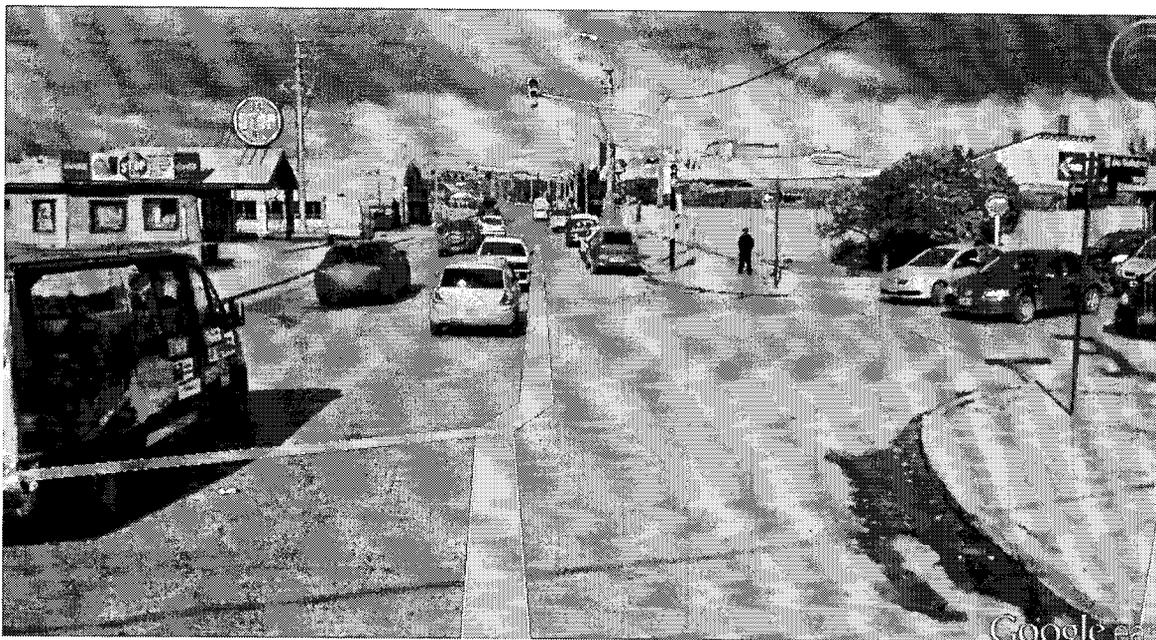
La realidad muestra que la maniobra que se genera en la estación del ACA Ushuaia es riesgosa debido a las maniobras que debe hacer el camión para colocarse en las dársenas de carga.

Por el radio de giro el camión debe detenerse sobre la avenida y girar cortando el tránsito hacia las dársenas de carga.

Nuestro proyecto busca limitar por medio de la llamada hoja de ruta, horarios, rutas y maniobras inseguras.



Posible solución con corte temporal de flujo de tránsito manejado por los semáforos de la intersección anterior.





Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia

BLOQUE PROPUESTA REPUBLICANA
CONCEJAL TOMAS BERTOTTO

“2016-Año del bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional”

EL CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE USHUAIA
SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

ARTICULO 1º: CREACE la HOJA DE RUTA en el ámbito de la Dirección de Transporte de la Ciudad de Ushuaia, cuyo objetivo es establecer el itinerario para el transporte de combustible en la Ciudad de Ushuaia.

ARTICULO 2º: La presente Ordenanza Municipal tiene por finalidad:

- a) Brindar la máxima seguridad a todos los usuarios de la vía pública;
- b) Dar fluidez y agilidad al tránsito, propendiendo al aprovechamiento integral de las vías de circulación existentes y las que se habiliten en el futuro;

ARTICULO 3º: DEFINASE a la Hoja de Ruta como el documento técnico que establece un itinerario prefijado de horarios para el abastecimiento o servicio que se repite periódicamente.

ARTICULO 4º: La Hoja de Ruta deberá contener:

- a) Días y horas habilitados para el transporte, carga y descarga de combustible.
- b) Rutas definidas por donde debe circular el camión con combustible.

ARTICULO 5º: Las Hojas de Ruta deberán ser impresas en doble ejemplar, una para el transportista y otra para la Dirección de Transporte dependiente de la Secretaria de Gobierno de la Municipalidad de Ushuaia.



Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia

BLOQUE PROPUESTA REPUBLICANA
CONCEJAL TOMAS BERTOTTO

"2016-Año del bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional"

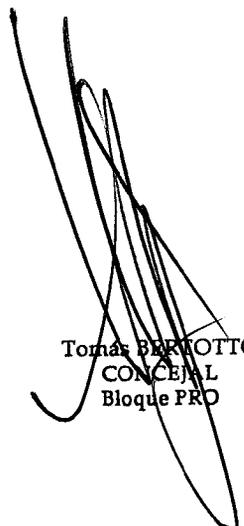
ARTICULO 6º: La Secretaria de Transporte municipal, deberá, con el fin de preservar la estructura, fluidez de circulación, el ambiente y la seguridad en la vía publica, establecer:

- a) Sentidos de tránsito diferencial y los desvíos pertinentes para el transporte de combustible.
- b) Control de flujo mediante el uso de semáforos intermitentes.

ARTICULO 7º: Establecer por vía de reglamentación, un sistema de penalidades para los transportistas que no cumplan con la hoja de ruta.

ARTICULO 8º: Todo aquello que no esté previsto en esta ordenanza se regirá por las disposiciones de la Ley Nacional de Transito Nº 24.449, Decreto Reglamentario Nº. 779/95 y su Anexo "S".

ARTICULO 9º: REGISTRAR. Dar al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHIVAR.



Tomás BERTOTTO
CONCEJAL
Bloque PRO